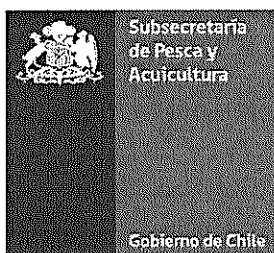
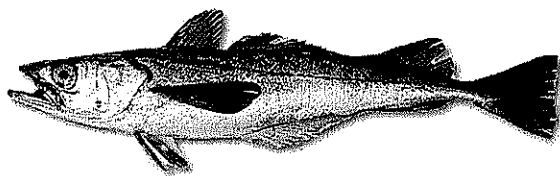

INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 232/2014



Cuota global anual de captura de merluza común (*Merluccius gayi gayi*), año 2015



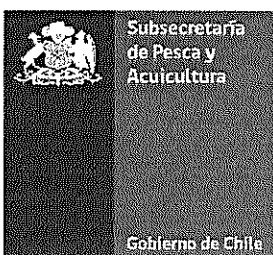
Valparaíso, Diciembre de 2014

Distribución:

- División Jurídica, Subsecretaría de Pesca
- División de Desarrollo Pesquero, Subsecretaría de Pesca
- División de Administración Pesquera, Subsecretaría de Pesca

Este informe debe ser citado como:

Subsecretaría de Pesca (Subpesca). 2014. Cuota global anual de captura de merluza común (*Merluccius gayi gayi*), año 2015. Inf. Tec. (R.Pesq.) N° 232/2014, Subsecretaría de Pesca, Valparaíso, 5 p.



1. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo recomendar la cuota global anual de captura de merluza común (*Merluccius gayi gayi*) para el año 2015 y establecer su fraccionamiento y distribución, según lo recomendado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Ord. N°2.409 al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en el área de su unidad de pesquería comprendida entre el límite norte de la IV Región y el paralelo 41°28,6' L.S. (X Región).

2. ANTECEDENTES LEGALES

a) Cuota global anual de captura

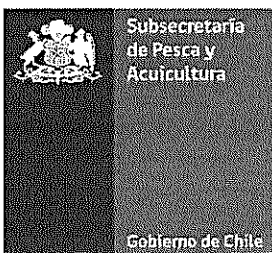
La Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) establece en su Artículo 3° que en cada área de pesca, independientemente del régimen de acceso a que se encuentre sometida, el Ministerio, mediante decreto supremo fundado, con informe técnico de la Subsecretaría y comunicación previa al Comité Científico Técnico, correspondiente y demás informes que se requieran podrá establecer una o más prohibiciones o medidas de administración de recursos hidrobiológicos entre las que se encuentran la fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada o cuotas globales de captura.

El mismo Artículo señala que en la determinación de la cuota global de captura se deberá:

- Mantener o llevar la pesquería hacia el rendimiento máximo sostenible considerando las características biológicas de los recursos explotados.
- Fijar su monto dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico en su informe técnico, que será publicado a través de la página de dominio electrónico del propio Comité o de la Subsecretaría.
- Cualquier modificación de la cuota global de captura que implique un aumento o disminución de la misma, deberá sustentarse en nuevos antecedentes científicos, debiendo someterse al mismo procedimiento establecido para su determinación.

Por su parte, en el artículo 153° de la LGPA se establece que los Comités Científicos Técnicos (CCT) serán consultados y requeridos a través de la Subsecretaría. Los Comités deberán determinar, entre otras, las siguientes materias:

- i. El estado de situación de la pesquería.
- ii. Determinación de los puntos biológicos de referencia.
- iii. Determinación del rango dentro del cual se puede fijar la cuota global de captura, el que deberá mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenible. La amplitud del rango será tal que el valor mínimo sea igual al valor máximo menos un 20%.



La LGPA señala además que para la elaboración de sus informes el Comité deberá considerar la Información que provea el Instituto de Fomento Pesquero, así como la proveniente de otras fuentes.

La pesquería de merluza común se encuentra declarada en estado y régimen de Plena Explotación (D.EX N° 354 de 1993), por lo que de acuerdo a la normativa vigente las cuotas globales anuales de captura podrán ser distribuidas en dos o más épocas del año.

b) Deducciones a la cuota global

Según se indica en la letra c) del Artículo 3° de la LGPA, se deberán fijar las cuotas globales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

1. Cuota para investigación: Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación.
2. Cuota para imprevistos: Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario.

c) Fraccionamiento sectorial

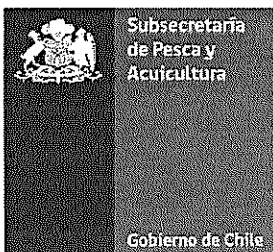
El Artículo sexto transitorio de la LGPA establece el fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector pesquero artesanal e industrial entre los años 2013 y 2032, ambos años inclusive. En la letra g) señala que para merluza común (*Merluccius gayi gayi*) en el área marítima comprendida entre el límite norte de la IV Región y el paralelo 41°28,6' de latitud sur, el fraccionamiento de la cuota global es 40% para el sector pesquero artesanal y 60% para el sector pesquero industrial.

c) Distribución regional de la cuota artesanal

Según se indica en la letra c) del Artículo 48 A de la LGPA el Subsecretario podrá, mediante resolución fundada distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

3. ANALISIS Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO

De acuerdo a lo indicado por el Artículo 3° de la LGPA el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Centro Sur (CCT-RDZCS), en actas N° 02/2014 CCT-RDZCS y N° 03/2014 CCT-RDZCS se pronunció respecto de los puntos biológicos de referencia del rendimiento máximo sostenido y sobre el estado de conservación del recurso o estatus y del rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el recurso merluza común, respetivamente, según se indica a continuación.



a) Marco biológico de referencia

El Comité adoptó los PBR's que a continuación recomendados por IFOP e INPESCA en sus respectivos informes técnicos, a saber:

- a. $BD_{RMS} = 40\%BDo$
- b. $BD_{limite} = 20\%BDo$ o $0,5*BD_{RMS}$
- c. F_{RMS} como límite de sobrepesca o sobre-explotación por mortalidad.

En donde,

BDo: Biomasa desovante virginal.

BD_{RMS} : Biomasa desovante al nivel del Rendimiento Máximo Sostenido (RMS).

BD_{limite} : Biomasa desovante limite.

F_{RMS} : Mortalidad por pesca al nivel del RMS.

Lo anterior genera los estatus de conservación biológica correspondientes (estado de la pesquería) de acuerdo a lo que establece la LGPA, adoptando el rango de plena explotación entre $0,75*BD_{RMS}$ y $1,25*BD_{RMS}$.

b) Estado de conservación biológica del recurso

Sobre la base de las evaluaciones realizadas por IFOP e INPESCA, el Comité concordó que el recurso en el área de la unidad de pesquería se encuentra agotado o colapsado ($BD < BD_{limite}$) con un nivel de biomasa desovante de 14% a 18% respecto del nivel virginal. Este deterioro del recurso es evidente en los indicadores biológicos y pesqueros proveniente de los programas de monitoreo (rendimientos, tallas medias, proporción bajo talla de referencia). Así también, el crucero de evaluación directa efectuado en agosto de 2014 muestra una reducción de 6,98% respecto del año 2013 de la biomasa y un stock con una estructura etaria deteriorada con bajas proporciones de adultos.

El recurso se encuentra sometido a niveles de mortalidad por pesca inferior a F_{RMS} , de acuerdo al marco de referencia previamente detallado.

c) Recomendación del rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA)

El CCT-RDZCS recomienda un nivel de CBA máxima que hace tender el recurso al RMS de 23 mil toneladas para el año 2015 en el área de la unidad de pesquería. Por lo tanto, el rango de CBA de acuerdo a lo establecido en la LGPA es de 18.400 a 23.000 toneladas, el que asegura alcanzar el Rendimiento Máximo Sostenido. El comité científico aconseja que es del todo recomendable se establezca una cuota cercana al nivel inferior, en consideración a que los análisis de proyección no consideran la mortalidad por jibia y el error de implementación (nivel de cumplimiento de la medida).



Respecto del rango de CBA de merluza común para el área por fuera de su unidad de pesquería, se el comité científico recomienda mantener lo establecido para el presente año, es decir un máximo de 40 toneladas, lo que se traduce en un rango de CBA entre 32 y 40 toneladas.

4. CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA PESQUERÍA MERLUZA COMUN AÑO 2015

a) Cuota Global Anual de Captura 2015

De acuerdo a lo informado por el CCT-RDZCS y lo recomendado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Ord. N°2.409 al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se recomienda establecer una Cuota Global Anual de Captura de 23 mil toneladas de merluza común para el año 2015 en el área de su unidad de pesquería.

Del mismo modo, se recomienda establecer una cuota global anual de captura para el año 2015 de 40 toneladas de merluza común en el área por fuera de su unidad de pesquería.

b) Deducciones y Fraccionamiento de la Cuota Global Anual de Captura 2015

Cuota para investigación: Se consideran 200 toneladas para investigaciones recurrentes asociadas a evaluaciones directas de merluza común y crustáceos demersales.

Cuota para imprevisto: 230 toneladas distribuidas entre la VI y VII Regiones de acuerdo a la normativa vigente.

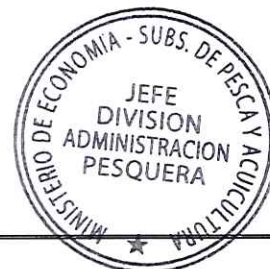
Fraccionamiento sectorial: El remanente de cuota, correspondiente a 22.570 toneladas se fracciona conforme al Artículo sexto transitorio de la LGPA en un 60% para el sector industrial y un 40% para el sector artesanal. De esta forma el fraccionamiento entre sectores se establece en:

Sector Industrial:	13.542 toneladas
Sector Artesanal:	9.028 toneladas

Distribución temporal de la cuota industrial: Se mantiene el fraccionamiento utilizado hasta el presente año, esto es:

Enero – Julio	: 10.156,5 toneladas
Agosto – Diciembre	: 3.385,5 toneladas

MAB



Acorde los porcentajes empleados anteriormente, la distribución de la cuota artesanal será la siguiente:

Cuota Objetivo : 9.000 toneladas
Reserva Fauna Acompañante : 28 toneladas

5. RECOMENDACION

Sobre la base de lo indicado precedentemente se recomienda establecer una cuota global de 23 mil toneladas de merluza común para el año 2015 y su fraccionamiento en el área de su unidad de pesquería, según se indica en la siguiente Tabla:

MERLUZA COMUN IV-41°28,6' L.S.	Toneladas
CUOTA GLOBAL	23.000
Reserva Investigación	200
Reserva Imprevisto	230
Cuota Remanente	22.570
FRACCION INDUSTRIAL	13.542
Enero-Julio	10.156,5
Agosto-Diciembre	3.385,5
FRACCION ARTESANAL	9.028
Fauna Acompañante	28
Cuota Objetivo	9.000

MMA Subsecretaría



Del mismo modo, se recomienda establecer una cuota global anual de captura de merluza común de 40 toneladas por fuera del área de su unidad de pesquería para el año 2015.